



ES COPIA AUTENTICADA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

N° 154-2016-EF/43.01

Lima, 27 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 473-2012-EF/43, de fecha 04 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/43.02 "Normas para el Uso del Uniforme en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen las reglas para la implementación de la Ley del Servicio Civil, y en su literal c) precisa que, aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplican, entre otros, lo señalado en el Libro I del Reglamento General, denominado "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades", que regula aspectos tales como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, las características del servicio civil y su organización mediante familias de puestos;

Que, si bien el Libro 1 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, no contiene un tratamiento específico de las condiciones de trabajo, esto no supone que las entidades no puedan continuar otorgándolos, así tenemos que, el artículo 43, literal e) de la Ley del Servicio Civil señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar una nueva Directiva con las disposiciones para el uso del uniforme institucional en el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando su alcance, adecuando la terminología, delimitando las sanciones y asignando responsabilidades;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 - 2016-EF/43.01 "Disposiciones para el Uso del Uniforme Institucional en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración



DIRECTIVA N° 01 -2016-EF/43.01

DISPOSICIONES PARA EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS

1. OBJETO

Establecer las disposiciones que regulan la asignación y uso adecuado del uniforme institucional asignado a los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 2.2 Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- 2.3 Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 2.4 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, vigente
- 2.5 Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41 - Aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", y modificatorias.
- 2.7 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
- 2.8 Resolución Ministerial N° 110-2016-EF/13 "Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Economía y Finanzas".

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, serán de aplicación para los funcionarios públicos y directivos públicos que, previa designación, ocupen un cargo del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

La presente Directiva será de aplicación, asimismo, para los servidores destacados de otras instituciones que se encuentren comprendidos en el citado régimen laboral.



4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 DEFINICIONES

4.1.1 **Funcionario público.** Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

4.1.2 **Directivo público.** Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.

4.1.3 **Servidor.** Para la presente Directiva entiéndase que servidor comprende al funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera, servidor de actividades complementarias y servidor de confianza perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

4.2 El uniforme Institucional es el conjunto de prendas de vestir que son entregadas por la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, al servidor señalado en el numeral 3, de la presente Directiva, para una correcta presentación de los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

4.3 Las características del modelo del uniforme será definido por un Comité en coordinación con la Oficina de Comunicaciones responsable de la imagen institucional; dicho Comité deberá estar conformado por las siguientes personas:

- Un representante del Despacho Vice Ministerial de Hacienda.
- Un representante del Despacho Vice Ministerial de Economía,
- Un representante de la Secretaria General.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones.

4.4 El uniforme institucional, para servidoras y servidores, comprende el conjunto de prendas de vestir que será confeccionado con material según la temporada y estará conformado por lo siguiente:

GÉNERO	ÉPOCA	
	VERANO	INVIERNO
DAMAS	02 Sacos 01 Pantalón 01 Falda 02 Blusas 01 Par de calzados	01 Saco 01 chaleco 02 Pantalones 02 Blusas 01 Par de calzados
VARONES	01 Saco 02 Pantalones 02 Camisas 01 Corbata 01 Par de calzados	01 Saco 02 Pantalones 02 Camisas 01 Corbata 01 par de calzados

- 4.5 En cuanto a los colores del uniforme institucional se tomará en cuenta la paleta de colores del "Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado con Resolución Ministerial N° 110-2016-EF/13.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la entrega de uniformes y obligación de uso

5.1.1. La entrega del uniforme institucional la efectuará la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, previa elaboración de la relación de los servidores comprendidos en la presente norma, elaborada por la Oficina de Recursos.

5.1.2. Los servidores que reciban el uniforme institucional están obligados a su correcto uso durante la jornada laboral, el cual debe mantenerse en perfectas condiciones y con la pulcritud del caso, para lo cual suscriben la Declaración Jurada contenida en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

5.1.3. En caso que, por razones de fuerza mayor, el Ministerio no pudiera entregar oportunamente el uniforme institucional aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, los servidores están obligados a hacer uso del uniforme de los tres ejercicios anteriores, preferentemente del año inmediato anterior.



5.2. De la presentación y uso del uniforme institucional

5.2.1. El uniforme institucional será de uso obligatorio para los servidores de lunes a jueves, dentro de la jornada laboral, así como en las efemérides, ceremonias protocolares o actos solemnes de la entidad, que así lo exijan.

Los días viernes se podrá usar vestimenta casual que no se aparte de lo establecido por la costumbre institucional, por lo que no se podrá concurrir al Ministerio con pantalones jean, polos sport, prendas o calzados deportivos o para la playa o campo.

5.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, evaluará y determinará los casos de excepción para el uso del uniforme institucional por razón de estado de gravidez o cualquier otro motivo debidamente justificado, situación que podrá ser temporal o permanente y que no implica el uso de vestimenta fuera de los lineamientos previstos en la presente Directiva.



5.2.3. Está prohibida la modificación parcial o total del uniforme institucional, así como el uso de decoraciones o alteraciones en el mismo.

5.2.4. Es permitido el uso del uniforme institucional que corresponda a los tres (3) últimos años.

5.3. De la Supervisión

5.3.1. La Jefatura inmediata del servidor velará por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, en razón a la inmediatez de dicha gestión.

5.3.2. La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración realizará visitas inopinadas en los locales del Ministerio de Economía y Finanzas para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

5.3.3. El servidor que circunstancialmente asista a laborar con vestimenta distinta al uniforme institucional deberá justificar esta circunstancia ante su Jefe inmediato, quien comunicará este hecho al Director de la Oficina de Recursos Humanos vía correo electrónico.



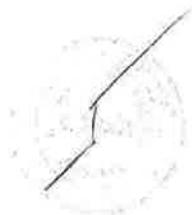
5.4. De las Sanciones

5.4.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva será considerado falta de carácter administrativo disciplinario, pasible de sanción y generará la aplicación, por prelación, de las sanciones que se señalan a continuación:

a) **Amonestación verbal**, de manera personal por parte del Jefe inmediato, por el no uso del uniforme institucional sin justificación, hasta el límite de 3 amonestaciones; con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos.

b) **Amonestación escrita**, previo procedimiento administrativo disciplinario, cuando el Jefe inmediato comunique al Director de la Oficina de Recursos Humanos una conducta continua o habitual por el no uso del uniforme institucional sin justificación, por parte del servidor, al considerar que se ha realizado más de 3 amonestaciones verbales.

c) **Suspensión**, sin goce de remuneraciones, previo procedimiento administrativo disciplinario, hasta por 30



días, en caso el servidor incurra en la prohibición establecida en el numeral 5.2.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

5.4.2. La aplicación de las medidas disciplinarias citadas precedentemente no excluye ni limita la aplicación de mayores sanciones según la gravedad de la falta, determinadas por los Órganos Instructores y Sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario.

De igual manera, la Oficina de Recursos Humanos podrá emitir Reportes al Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la no puesta en conocimiento sobre las amonestaciones que imponen los Jefes Inmediatos y al incumplimiento de su función de supervisión, regulada en el numeral 5.3.1 de la presente directiva.

Entiéndase por Reporte aquella comunicación que proviene de la propia entidad dirigida a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, relacionada a la presunta comisión de una falta administrativa disciplinaria, debiendo exponerse claramente los hechos puestos a conocimiento y adjuntar las pruebas pertinentes.



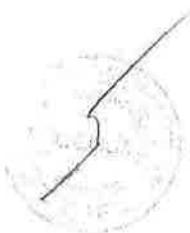
6. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de cada uno de los servidores, del Jefe inmediato y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.



7. ANEXO

Anexo N° 01 - Declaración Jurada - Compromiso del uso del uniforme institucional.



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento:

Nombres y Apellidos	Cargo	
Nivel	Condición	Órgano

Declaro bajo juramento, que las prendas y accesorios que conforman el Uniforme Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, compuesto según el detalle siguiente:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____

Recibidos a mi conformidad, los emplearé en forma diaria durante la jornada laboral y en eventos oficiales y especiales que se determinen, comprometiéndome a cumplir con las demás disposiciones de la Directiva "DISPOSICIONES PARA EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS", así como someterme a las medidas disciplinarias contempladas en la citada Directiva.

En señal de conformidad, suscribo la presente Declaración Jurada, en _____ a los _____ del mes de _____ de _____.



Firma del Servidor

ADONI N° _____

